



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00035-00

Agencias en derecho	\$405.000.00
Notificaciones	\$0.00 ¹
Medidas cautelares	\$37.500.00 ²
TOTAL	\$442.500.00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 25 de octubre del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de octubre del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL DURAN LEAL
DEMANDADOS:	LUIS FRANCISCO CARVAJAL ARIAS
RADICADO:	680014189001-2020-00035-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0665
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 040** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 de octubre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**Angela Rocio Quiroga Gutierrez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

¹ No se tuvo en cuenta el recibo de pago allegado con memorial virtual el 14 de enero del 2021 conforme lo decido en auto del 18 de enero del 2021.

² Se tuvieron en cuenta los recibos de pago allegados vía digital el 6 de julio del 2020 del cuaderno de medidas virtual.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ee6b50e65fee33d8c851890c2764d0632ba54a1318b8cd3624a5ecd29d810e

Documento generado en 23/10/2021 09:02:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**